

D E C R E T O N°: 301/17.-

Ramallo, 20 de abril de 2017

V I S T O:

El Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Artículo 7º del Reglamento establece la obligatoriedad a los y las Concejales de asistir a todas las Sesiones y/o reuniones Plenarias de Comisiones a que fueran convocadas/os;

Que el Artículo 9º del Reglamento regula los casos de inasistencias de los/as Ediles a Sesiones y reuniones Plenarias de Comisiones;

Que es necesario reformular el Artículo 9º del Reglamento Interno a los fines de promover el cumplimiento efectivo del Artículo 7º del Reglamento Interno;

Que es necesario reformular el Artículo 30º del Reglamento Interno a los fines de garantizar el derecho de las minorías a realizar despachos de comisión cuando no existan despachos por Mayoría en todas y cada una de las Comisiones constituidas en el Honorable Concejo Deliberante;

Que corresponde incorporar Derechos Humanos dentro de la Comisión de Seguridad, Prevención, Justicia y Relaciones Institucionales;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 9º del Reglamento Interno del Honorable Concejo ----- Deliberante de Ramallo, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 9º)** En caso de ausencia justificada, el/la Concejel será considerado/a presente a los efectos de la indemnización. Dichas inasistencias justificadas no podrán exceder la cantidad de **CUATRO (4)** Sesiones y/o Reuniones Plenarias de Comisiones en el período ordinario, ni en Sesiones Extraordinarias. A partir de la quinta inasistencia justificada, el/la Concejel dejará de percibir un veinte por ciento (20%) de la dieta fijada para el mes en que aquella ocurra y por cada una de las inasistencias que se sucedieran. Cada falta injustificada obligará al o a la Concejel a oblar una multa del treinta por ciento (30%) de la dieta para el mes que aquella sucediera. Las multas provenientes de sanciones disciplinarias y/o inasistencias, ingresarán al municipio como recursos eventuales ordinarios. Para las inasistencias justificadas el/la Concejel deberá presentar ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en un plazo no mayor a los tres (3) días contados a partir de la fecha fijada para la Sesión una certificación escrita y fehaciente que justifique la ausencia”.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el Artículo 13º del Reglamento interno del Honorable Concejo ----- Deliberante de Ramallo, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 13º)** Las Sesiones del Concejo y los Plenarios de Comisión serán de carácter público, denominándose Sesiones Ordinarias cuando se celebren en días y horarios establecidos y Sesiones Extraordinarias y Especiales cuando se celebren fuera de aquellas o durante el receso. Las Sesiones Ordinarias se realizarán el primer (1º) y tercer (3º) jueves de cada mes desde las 19,00 hs., comenzando media hora antes con reunión de comisión de Labor Legislativa. Los Plenarios de comisión se realizarán el segundo (2º) y cuarto (4º) jueves de cada mes en horarios a convenir, según solicitud del o los interesados. Cada plenario podrá ser dividido en hasta tres bloques horarios de una hora cada uno. Cada bloque plenario se le asignará, con la debida anticipación, a un grupo de

vecinos/as, a autoridades citadas o a un tema en particular, lo cual será debidamente comunicado a los/as Presidentes de Bloques. Previo a los plenarios de comisión se llevará a cabo una reunión de la comisión de Labor Legislativa. El Honorable Concejo Deliberante podrá sesionar en el marco del Decreto N° 069/98 fuera de su recinto habitual de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Únicamente en el período que va del 1° de Abril al 30 de Noviembre de cada año; b) En los lugares que asuntos específicos y/o de interés predominante así lo requieran; c) Las sesiones se realizarán en lugares adecuados a las exigencias funcionales del Cuerpo Deliberativo; d) La decisión de sesionar fuera del Recinto será adoptada por consenso de los/as Presidentes de Bloques y del/la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quienes resolverán los detalles prácticos del caso. De no existir acuerdo la decisión será adoptada por simple mayoría de los/as integrantes del Honorable Concejo Deliberante”.-----

ARTÍCULO 3º) Modifícase el Artículo 30º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 30º)** En caso de disidencias, las minorías de todas las comisiones que integran este Honorable Concejo Deliberante podrán realizar Despachos de Comisión cuando no existan Despachos por Mayoría y/o por Unanimidad”.-----

ARTÍCULO 4º) Modifícase el Artículo 21º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo el cual quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO 21º)** Habrá diez (10) Comisiones internas, compuestas cada una de cuatro (4) miembros como mínimo y denominadas: **1) PRESUPUESTO Y HACIENDA; 2) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; 3) LEGISLACIÓN e INTERPRETACIÓN; 4) SALUD Y ACCIÓN SOCIAL; 5) CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES; 6) INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN; 7) TURISMO; 8) MEDIO AMBIENTE; 9) SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS; 10) DE LABOR LEGISLATIVA** (Presidida por el/la Presidente del Cuerpo e integrada por los/las Presidentes de los Bloques Políticos).-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE ABRIL DE 2017.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE